



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cént. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación
provincial.

ADVERTENCIAS.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y el Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 32

Publicada en el *Boletín oficial* núm. 98, correspondiente al día 16 de Agosto último, la relación nominal de los señores Profesores de Medicina y cirugía que ejercen su profesión en esta provincia y reúnen las condiciones exigidas en el art. 39 de los Estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos de 12 de Abril de 1898, para desempeñar cargo en la Junta de Gobierno, y habiendo transcurrido el plazo prefijado en el apartado 1.º de la 2.ª de las disposiciones transitorias de dicha soberana disposición, sin que contra la misma se haya interpuesto reclamación alguna; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere la 3.ª de las referidas disposiciones, convocar a todos los Médicos residentes en la provincia a fin de que en los días 12, 13, 14 y 15 de Octubre próximo y hora de la 1 a las 5 de su tarde, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, procedan a la elección de la Junta mencionada del futuro Colegio, debiendo hacerles presente que para tomar parte en estas elecciones, se hallan obligados a presentar su título original ó testimoniado si no fuere Médico de Sanidad Militar ó de la Armada ó desempeñara algún cargo civil oficial facultativo como tal Médico, en cuyo caso exhibirá en sustitución de los documentos antes expresados, el título ó credencial que acredite su nombramiento.

Los señores Alcaldes notificarán en forma a todos los señores Profesores de Medicina que tengan la residencia en sus respectivas localidades, para su conocimiento y efectos.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 33.

Servicio Agronómico.

Decretado por este Gobierno en el expediente respectivo llevar a cabo una rectificación, y al mismo tiempo el amojonamiento correspondiente al deslinde practicado en Agosto de 1897 a instancia de D. Lorenzo Celada y Celada, vecino de Fuentelsaz, en fincas de su propiedad enclavadas en el término municipal de Tartanedo, he acordado que los trabajos den principio el día 6 del mes de Octubre próximo a las ocho, de su mañana, en las líneas divisorias de Fuentelsaz é Hinojosa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, dueños ó representantes legales colindantes a los límites que se trata de deslindar y muy especialmente de los términos de Tartanedo, Fuentelsaz, Hinojosa, Tortuera y Cillas.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

REEMPLAZO DE 1899

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión mixta ha procedido a practicar el repartimiento de los 698 soldados con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo del año actual, según el señalamiento que acompaña al Real decreto de 1.º del corriente mes, cuya operación se ha realizado con sujeción a las reglas que establecen los arts. 155 y siguientes de la misma Ley, ofreciendo el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTOS

	Declarados soldados	Soldados	Deceimas definitivas des-pues del sorteo de frac-ciones	Soldados con que debe contribuir cada pueblo					
Abanades	4	2	5	3	Brihuega	13	8	2	8
Ablanque	5	3	2	3	Budia	11	6	10	7
Adoves	»	»	»	»	Bujalaro	1	»	6	»
Aguilar de Anguita	1	»	6	1	Bujarrabal	»	»	»	»
Alaminos	3	1	9	2	Bustares	2	1	2	1
Alarilla	3	1	9	2	Cabanillas del Campo	2	1	3	2
Albalate de Zorita	2	1	3	2	Cabezadas (Las)	»	»	»	»
Albares	7	4	4	4	Campillo de Dueñas	3	1	9	2
Albendiego	1	»	6	1	Campillo de Ranas	3	1	9	1
Alboreca	2	1	3	1	Campisábalos	2	1	2	1
Alcocer	5	3	2	3	Canales del Ducado	4	2	5	2
Alcolea de las Peñas	2	1	3	1	Canales de Molina	1	»	6	»
Alcolea del Pinar	5	3	2	4	Canredondo	3	1	9	2
Alcorlo	2	1	2	2	Cantalojas	5	3	2	3
Alcoroches	5	3	1	3	Cañizar	4	2	5	3
Alcuneza	3	1	9	2	Carabias	»	»	»	»
Aldeanueva de Atienza	»	»	»	»	Cardoso (El)	1	»	7	»
Aldeanueva de Guadalajara	»	»	»	»	Carrascosa de Henares	1	»	7	1
Aleas	1	»	6	1	Carrascosa de Tajo	»	»	»	»
Algar	»	»	»	»	Casa de Uceda	3	1	9	2
Algora	1	»	7	1	Casar de Talamanca	9	5	6	6
Alhóndiga	1	»	7	»	Casasana	5	3	2	3
Alique	2	1	3	2	Casas de San Galindo	»	»	»	»
Almadrones	1	»	6	1	Caspueñas	1	»	6	1
Almiruete	1	»	6	1	Castejón de Henares	1	»	6	1
Almoguera	3	1	9	1	Castellar	»	»	»	»
Almonacid de Zorita	3	1	9	2	Castilblanco	3	1	9	1
Alcen	2	1	2	1	Castilforte	2	1	2	2
Alovera	»	»	»	»	Castilmimbre	3	1	9	1
Alpedrete de la Sierra	1	»	7	1	Castilnuevo	2	1	3	2
Alpedroches	3	1	9	2	Cendejas de Enmedio	»	»	»	»
Alustante	9	5	7	5	Cendejas de la Torre	1	»	6	»
Amayas	»	»	»	»	Centenera	6	3	7	4
Anchuela del Campo	2	1	3	1	Cercadillo	1	»	6	1
Anchuela del Pedregal	3	1	9	2	Cereceda	2	1	3	1
Angón	2	1	2	2	Cerezo	4	2	6	3
Anguita	2	1	3	2	Cifuentes	16	10	2	11
Anquela del Ducado	1	»	6	1	Cillas	2	1	3	1
Anquela del Pedregal	2	1	2	1	Cincovillas	1	»	7	1
Aragoncillo	»	»	»	»	Ciruelas	2	1	2	1
Aranzueque	5	3	2	3	Clares	1	»	6	1
Arbancón	4	2	5	2	Cobeta	3	1	9	2
Arbeteta	2	1	3	1	Codes	4	2	5	2
Archilla	»	»	»	»	Cogollor	2	1	3	2
Argecilla	2	1	3	2	Cogolludo	5	3	2	3
Armallones	1	»	7	1	Colmenar de la Sierra	1	»	6	1
Armuña	4	2	5	3	Concha	1	»	7	»
Arroyo de Fraguas	»	»	»	»	Condemios de Abajo	3	1	9	2
Atance (El)	4	2	5	2	Condemios de Arriba	1	»	7	»
Atanzón	8	5	1	5	Congostrina	»	»	»	»
Atienza	6	3	8	3	Copernal	2	1	3	1
Auñón	6	3	8	4	Córcoles	3	1	9	2
Azañón	2	1	2	1	Corduente	1	»	6	»
Azuqueca	2	1	2	1	Cortes	»	»	»	»
Baides	1	»	6	1	Cubillejo de la Sierra	2	1	2	1
Balbacil	»	»	»	»	Cubillejo del Sitio	2	1	3	1
Balconete	2	1	2	1	Cubillo (El)	»	»	»	»
Baños	2	1	3	2	Checa	9	5	7	6
Bañuelos	3	1	9	2	Chequilla	1	»	6	»
Barriopedro	1	»	7	»	Chiloeches	6	3	7	4
Beleña	»	»	»	»	Chillaron del Rey	»	»	»	»
Berninches	1	»	6	1	Drieves	8	5	»	5
Booigano	1	»	8	1	Durón	»	»	»	»
Bodera (La)	1	»	6	1	Embid	1	»	7	1
					Escamilla	10	6	3	7
					Escariche	1	»	6	1
					Escopete	»	»	»	»
					Espinosa de Henares	3	1	9	2
					Esplegares	2	1	3	1
					Establés	6	3	8	4
					Fontanar	2	1	2	1
					Fuencemillan	4	2	6	2

Fuensaviñán	2	1	3	2	Millana	1	1	7	1
Fuentelencina	1	1	6	1	Mañosa, Narros y Cañamares	3	1	9	2
Fuentelahiguera	2	1	2	1	Mirabueno	1	1	6	1
Fuentelsaz	3	1	9	2	Miralrío	6	3	8	4
Fuentelviejo	1	1	1	1	Mochales	5	3	1	3
Fuertenovilla	8	5	1	5	Mohernando	1	1	7	1
Fuentes	2	1	3	2	Molina	9	5	7	5
Garbajosa	1	1	1	1	Monasterio	1	1	1	1
Galápagos	4	2	6	2	Mondejar	9	5	7	5
Galve	3	1	9	2	Montarrón	1	1	6	1
Garbajosa	1	1	1	1	Moratilla de Henares	5	3	2	3
Gárgoles de Abajo	1	1	6	1	Moratilla de los Meleros	6	3	8	4
Gárgoles de Arriba	3	1	9	2	Morenilla	1	1	1	1
Gascueña	2	1	3	2	Morillejo	1	1	1	1
Guadalajara	63	39	8	40	Motos	2	1	3	2
Gualda	1	1	7	1	Muduex	6	3	8	4
Guijosa	3	1	9	1	Muriel	1	1	7	1
Henche	2	1	2	1	Navalpotro	1	1	1	1
Heras	5	3	2	3	Navas de Jadraque	1	1	6	1
Herrería	1	1	1	1	Negredo	1	1	6	1
Hiendelaencina	11	6	10	7	Ocentejo	4	2	5	2
Higes	2	1	3	2	Olivar (El)	1	1	1	1
Hinojosa	1	1	7	1	Olmeda de Cobeta	3	1	9	2
Hita	9	5	7	5	Olmeda de Jadraque	1	1	6	1
Hombrados	2	1	2	1	Olmeda del Extremo	2	1	3	1
Hontanares	1	1	1	1	Olmedillas	1	1	6	1
Hontanillas	1	1	6	1	Ordial (El)	2	1	3	1
Hontova	1	1	6	1	Orea	7	4	5	5
Horche	9	5	7	5	Orna	3	1	9	2
Hortezuela de Ocen	1	1	1	1	Padilla de Hita	2	1	2	1
Huerce (La)	2	1	3	1	Padilla del Ducado	1	1	6	1
Huérmedes	1	1	1	1	Pajares	1	1	6	1
Huertahernando	1	1	6	1	Palancares	1	1	1	1
Huertapelayo	1	1	6	1	Palazuelos	3	1	9	2
Huetos	4	2	6	2	Pálmaces de Jadraque	3	1	9	2
Hueva	1	1	6	1	Pardos	1	1	6	1
Humanes	9	5	7	6	Paredes de Sigüenza	3	1	9	1
Illana	8	5	1	5	Pareja	7	4	4	5
Imón	1	1	6	1	Pastrana	13	8	2	8
Inviernas (Las)	2	1	3	1	Pelegrina	1	1	6	1
Iriepal	3	1	9	2	Peñalva	1	1	6	1
Irueste	2	1	3	1	Peñalen	1	1	6	1
Jadraque	14	8	8	9	Peñalver	4	2	5	3
Jirueque	2	1	2	1	Peralejos	3	1	9	2
Jocar	1	1	1	1	Peralveche	2	1	2	1
Labros	2	1	3	2	Pinilla de Jadraque	1	1	1	1
Laranueva	1	1	1	1	Pinilla de Molina	1	1	7	1
Lebrancón	4	2	6	2	Pioz	2	1	3	2
Ledanca	1	1	7	1	Piqueras	4	2	6	2
Loranca de Tajuña	3	1	9	2	Pobo (El)	3	1	9	2
Lupiana	4	2	5	2	Poveda de la Sierra	2	1	2	1
Luzaga	1	1	6	1	Poyos	1	1	1	1
Luzón	3	1	9	2	Pozancos	4	2	5	3
Madrigal	1	1	6	1	Pozo de Almoguera	3	1	9	2
Majaelrayo	1	1	1	1	Pozo de Guadalajara	1	1	7	1
Málaga del Fresno	3	1	9	2	Prádena de Atienza	1	1	7	1
Malaguilla	5	3	1	3	Pradosredondos	7	4	4	5
Mandayona	4	2	5	3	Puebla de Beleña	3	1	9	2
Mantiel	1	1	1	1	Puebla de Valles	2	1	3	2
Maranchón	15	9	4	9	Puerta (La)	3	1	9	2
Marchamalo	6	3	8	4	Quer	1	1	6	1
Masegoso	1	1	6	1	Rebollosa de Hita	1	1	6	1
Matarrubia	2	1	3	1	Rebollosa de Jadraque	1	1	1	1
Mazarete	3	1	9	2	Recuenco (El)	5	3	1	3
Mazuecos	6	3	8	3	Renales	1	1	1	1
Medranda	3	1	9	1	Reñera	1	1	7	1
Megina	1	1	7	1	Retiendas	2	1	3	1
Membrillera	6	3	8	4	Riva de Saelices	3	1	9	2
Mesonos	4	2	6	3	Riva de Santiuste	3	1	9	2
Miedes	3	1	9	2	Rivarredonda	1	1	1	1
Mierla (La)	4	2	5	3	Rillo	3	1	9	2
Milmarcos	7	4	4	4	Riofrio	3	1	9	2

Riosalido	8	5	»	5	Valdeavellano	2	1	3	2
Robledillo de Mohernando	2	1	3	1	Valdeaveruelo	»	»	»	»
Robledo	3	1	9	2	Valdeconcha	1	»	6	»
Romancos	2	1	2	1	Valdegrudas	1	»	6	1
Romanillos de Atienza	2	1	3	1	Valdelagua	2	1	3	1
Romañones	2	1	3	2	Valdeleubo	1	»	6	»
Rueda	4	2	5	3	Valdenoches	1	»	7	»
Ruguilla	2	1	2	1	Valdenuño	3	1	9	2
Sacedorbo	4	2	5	3	Valdepeñas de la Sierra	4	2	6	2
Sacedón	6	3	8	4	Valderrebollo	1	»	6	1
Saelices	2	1	3	2	Val de San Garcia	»	»	»	»
Salmeron	9	5	7	6	Valdesaz	3	1	9	1
San Andrés del Congosto	1	»	7	1	Valdesotos	1	»	7	1
San Andrés del Rey	»	»	»	»	Vafermoso de las Monjas	1	»	6	»
Santiuste	1	»	6	»	Vafermoso de Tajuña	2	1	3	1
Sauca	7	4	4	4	Valhermoso	1	»	7	1
Sayatón	4	2	5	2	Valtablado del Rio	1	»	6	1
Selas	3	1	9	2	Valverde	»	»	»	»
Semillas	3	1	9	2	Veguillas	1	»	6	»
Setiles	6	3	8	4	Viana de Jadraque	1	»	6	»
Sienes	1	»	6	1	Viana de Mondéjar	»	»	»	»
Sigüenza	27	17	1	17	Villacadima	5	3	2	3
Solanillos del Extremo	2	1	3	1	Villacorza	1	»	6	»
Somolinos	4	2	5	3	Villaexcusa de Palositos	1	»	6	»
Sotillo	»	»	»	»	Villanueva de Alcorón	3	1	9	»
Sotoca	2	1	2	2	Villanueva de Argocilla	»	»	»	»
Sotodosos	3	1	9	2	Villanueva de la Torre	2	1	3	1
Tamajón	1	»	7	»	Villar de Cobta	2	1	2	»
Taracena	3	1	9	2	Villarejo de Medina	2	1	2	2
Taragudo	»	»	»	»	Villares de Jadraque	2	1	3	1
Taravilla	»	»	»	»	Villares de Henares	»	»	»	»
Tartanedo	»	»	»	»	Villaseca de Uceda	1	»	7	»
Tendilla	6	3	8	4	Villaverde del Ducado	2	1	3	1
Terzaga	3	1	9	1	Villaviciosa	1	»	6	1
Terraza	2	1	3	2	Vilvil de Mesa	2	1	3	1
Tierzo	2	1	3	1	Viñuelas	»	»	»	»
Toba	2	1	2	1	Yebes	»	»	»	»
Tomellosa	7	4	4	4	Yebra	10	6	4	6
Tordelrábano	3	1	9	2	Yela	3	1	9	2
Tordellego	»	»	»	»	Yélamos de Abajo	2	1	3	2
Tordesilos	4	2	6	3	Yélamos de Arriba	1	»	6	1
Torija	5	3	1	3	Yunquera	3	1	9	2
Tórtola	4	2	5	3	Yunta	1	»	6	»
Tortonda	1	»	6	1	Zaorejas	2	1	2	»
Tortuera	8	5	1	5	Zarzuela de Jadraque	1	»	6	»
Tortuero	3	1	9	2	Zorita de los Caños	»	»	»	»
Torrebeleña	1	»	7	»					
Torre Cuadrada de Valles	»	»	»	»					
Torre Cuadrada de Molina	1	»	6	1					
Torre Cuadradilla	1	»	6	»					
Torre del Burgo	2	1	3	1					
Torrevaldealmendras	»	»	»	»					
Torrejón del Rey	4	2	5	3					
Torremocha de Jadraque	1	»	7	»					
Torremocha del Campo	»	»	»	»					
Torremocha del Pinar	»	»	»	»					
Torremochuela	1	»	6	1					
Torresoviñan (La)	2	1	3	2					
Torrónteras	1	»	6	»					
Torrubia	3	1	9	2					
Traid	6	3	8	4					
Trijueque	4	2	5	3					
Trillo	6	3	8	3					
Turmiel	1	»	6	1					
Uceda	3	1	8	2					
Ujados	»	»	»	»					
Usanos	3	1	9	2					
Utande	1	»	6	1					
Vado	1	»	6	1					
Valdarachas	»	»	»	»					
Valdeancheta	1	»	7	1					
Valdearenas	3	1	9	2					
Totales..... 1104 514 1840 698									

De forma: que siendo 1.104 los mozos declarados soldados que resultan de base y 698 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia, resulta ha correspondido cada uno de aquellos á razón de seis decimas treinta y dos milésimas y doscientas cuarenta y seis millonésimas, habiendo resultado en la operación la diferencia de una décima que ha sido aplicada al pueblo de El Pozo de Guadalajara, por haberle correspondido en sorteo en virtud de lo dispuesto por el art. 156 de la Ley. Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

Reemplazo de 1899

SORTEO DE DÉCIMAS entre los pueblos de la provincia de las 1820 sorteables que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constandingo de 118 combinaciones de uno, dos y tres hombres, cuyo acto ha dado principio á las nueve de la ma-

ñana de este día, siendo el resultado el que á continuación aparece:

Número de la combinación.	PUEBLOS Y NUMEROS que les ha correspondido	Pueblo á quien toca el soldado	Partido de Brihuega.
	<i>Partido de Atienza.</i>		
1	Atienza, 3, 5, 2, 4, 9, 6, 10, 18. Augón, 7, 1	Angón.	15 Brihuega, 7, 10. Muduéx, 1, 9, 6, 8, 5, 2, 4, 3.
2	Cincovillas, 4, 8, 3, 6, 1, 2, 9. Alcolea de las Peñas, 7, 10, 5	Cincovillas.	16 Valdearenas, 1, 3, 7, 10, 9, 2, 6, 4, 5 Atanzón, 8
3	Prádena de Atienza, 5, 8, 6, 9, 3, 10, 1 Ordial (El) 7, 2, 4	Prádena de Atienza.	17 Argecilla, 1, 5, 9 Barriopedro, 10, 2, 8, 3, 7, 6, 4
4	Condemios de Arriba, 9, 3, 6, 10, 7, 5, 2 Gascueña, 4, 8, 1	Gascueña.	18 Carrascosa de Henares, 7, 6, 8, 2, 9, 10, 1 Copernal, 4, 3, 5
5	San Andrés del Congosto, 4, 1, 7, 9, 8, 2, 3 Villares de Jadraque, 5, 6, 10	San Andrés del Congosto.	19 Hita, 5, 7, 10, 6, 4, 2, 8. Fuentes, 3, 1, 9
6	Romanillos de Atienza, 10, 19, 18 Somolinos, 3, 15, 1, 5, 7 Madrigal, 20, 17, 12, 13, 14, 6 Cercadillo, 2, 4, 16, 8, 9, 11	Somolinos. Cercadillo.	20 Miralrio, 3, 1, 7, 9, 5, 8, 6, 4 Padilla de Hita, 2, 10
7	Toba (La) 13, 6 Riofrio, 14, 5, 18, 3, 20, 8, 7, 10, 11 Tordelrábano, 17, 1, 4, 15, 13, 9, 2, 12, 16	Tordelrábano Riofrio.	21 Iuste, 4, 10, 7 Ledanca, 6, 8, 3, 5, 1, 9, 2
8	Albendiego, 6, 16, 13, 15, 20, 2. Navas de Jadraque, 8, 4, 17, 7, 10, 5 Veguillas, 9, 19, 18, 1, 11, 12 Villacadim, 4, 14, 3	Albendiego. Veguillas.	22 Tomellica, 3, 7, 2, 9 Utande, 10, 6, 4, 1, 5, 8
9	Condemios de Abajo, 3, 9, 1, 2, 4, 17, 14, 10, 5 Galve, 11, 18, 19, 20, 15, 16, 8, 6, 7 Campisábalos, 12, 13	Condemios de Abajo. Galve.	23 Solanillos del Extremo, 9, 3, 2 Valdeancheta, 6, 5, 8, 4, 10, 1, 7
10	Miñosa, 8, 20, 17, 14, 3, 1, 19, 2, 7 Miedes, 11, 4, 16, 9, 15, 18, 5, 6, 13 Cantalojas, 12, 10	Miñosa. Miedes.	24 Alarilla, 9, 12, 1, 19, 14, 20, 10, 4, 6 Torre del Burgo, 3, 7, 16 Valdegrudas, 18, 13, 11, 2, 17, 15 Heras, 8, 5
11	Palmaces de Jadraque, 14, 20, 2, 17, 16, 12, 7, 10, 19 Medranda, 4, 5, 13, 15, 18, 3, 8, 11, 9 Alcorlo, 6, 1	Alcorlo Palmaces de Jadraque.	25 Yélamos de Arriba, 13, 14, 2, 3, 9, 6 Yélamos de Abajo, 5, 8, 1 Romancos, 11, 12
12	Sienes, 19, 5, 2, 12, 6, 1 Valdelcubo, 10, 16, 14, 4, 17, 7 Bodera, 18, 15, 11, 3, 20, 8 Bustares, 13, 9	Sienes. Bodera.	26 Balconete, 5, 3 Caspueñas, 9, 16, 2, 6, 8, 19 Rebollosa de Hita, 10, 1, 7, 20, 17, 13 Valfermoso de las Monjas, 4, 15, 11, 12, 14, 18
13	Alpedroches, 11, 17, 27, 20, 19, 22, 28, 21, 1 Bañuelos, 6, 16, 12, 7, 30, 5, 13, 10, 3 Paredes, 26, 18, 14, 15, 4, 29, 8, 9, 24 Higes, 2, 23, 25	Alpedroches. Higes. Bañuelos.	27 Yela, 1, 14, 12, 18, 4, 6, 9, 10, 20 Masegoso, 17, 11, 16, 13, 8, 19 Cañizar, 7, 15, 2, 3, 5
14	Riva de Santiuste, 4, 2, 28, 6, 16, 7, 27, 1, 9 Robledo, 20, 10, 17, 30, 14, 21, 8, 11, 12 Semillas, 3, 13, 5, 18, 26, 24, 19, 25, 9 Huerce, 23, 22, 15	Riva Santiuste. Semillas. Robledo.	28 Olmeda del Extremo, 8, 16, 3 Pajares, 13, 20, 19, 17, 6, 4 Valderrebollo, 7, 1, 5, 9, 11, 14, Trijueque, 2, 10, 12, 15, 18 Espinosa de Henares, 24, 16, 1, 4, 8, 25, 30, 7, 10 Caatilmimbre, 20, 9, 14, 27, 21, 28, 12, 20, 11 Valdeavellano, 2, 13, 29 Valfermoso Tajuña, 6, 5, 17 Villaviciosa, 22, 3, 18, 15, 19, 23
			<i>Partido de Cifuentes.</i>
			30 Cifuentes, 6, 1 Trillo, 9, 7, 10, 4, 3, 5, 2, 8
			31 Abanades, 2, 1, 10, 8, 3 Canales del Ducado, 9, 4, 7, 5, 6
			32 Arbeteta, 6, 7, 10 Armallones, 9, 3, 5, 8, 2, 4, 1

- 33 Gualda 7, 3, 4, 6, 2, 5, 9..... Cogollor.
Cogollor 1, 8, 10.....
- 34 Sacecorbo 9, 10, 3, 7, 1..... Sacecorbo.
Ocentejo 5, 4, 8, 2, 6.....
- Alaminos 2, 18, 3, 7, 5, 4, 20, 17,
19.....
- 35 Canredondo 12, 1, 16, 15, 6, 8, 9, 10, 11..... Canredondo.
Alaminos.
- Ablanque 14, 13.....
- Puerta (La) 7, 14, 1, 10, 19, 2,
9, 11, 13.....
- 36 Riva de Saelices 15, 6, 4, 17, 3, 12, 16, 18, 20..... Riva de Saelices.
Azañon 5, 8.....
- Gárgoles de Arriba 16, 11, 6,
7, 1, 3, 13, 19, 18.....
- 37 Gárgoles de Abajo 8, 15, 10, 9, 2, 20..... Gárgoles de
Arriba.
Gárgoles de
Esplegares 4, 5, 12..... Abajo.
Ruguilla 17, 14.....
- Huertahernando 14, 11, 13, 1,
5, 8.....
- 38 Huertapelayo 15, 17, 20, 2, 4, 6 do.
Huetos 10, 3, 12, 16, 9, 19..... Huertapelayo.
Henche 7, 18.....
- Cereceda 7, 11, 12.....
- Inviernas 4, 19, 20.....
- 39 Padilla del Ducado 8, 6, 14, 18, 1, 3..... Padilla del Du-
cado.
Torrecuadrada 17, 5, 10, 13, 9, 16..... Sotoca.
Sotoca 2, 15.....
- Villanueva de Alcorón 21, 14,
29, 26, 23, 12, 13, 25, 7.....
- 40 Sotodosos 28, 20, 8, 9, 24, 17, 15, 4, 22..... Valtablado del
Rio.
Valtablado del Rio 10, 19, 6, 11, 2, 1..... Sotodosos.
Saelices.
Saelices 30, 3, 18.....
Valdelagua 5, 27, 16.....

Partido de Cogolludo

- 41 Cogolludo 2, 9.....
Membrillera 6, 1, 4, 8, 5, 7, 3, 10..... Membrillera.
- 42 Alpedrete de la Sierra 9, 4, 2, 1, 5, 3, 7..... Alpedrete de la
Sierra.
Retiendas 6, 8, 10.....
- 43 Humanes 1, 9, 3, 6, 4, 8..... Humanes.
Robledillo 2, 10, 5.....
- 44 Fuentelahiguera 6, 7..... Uceda.
Uceda 5, 8, 2, 9, 10, 4, 3, 1.....
- 45 Málaga 3, 6, 1, 8, 10, 4, 5, 2, 9, Malaguilla 7..... Málaga.
- 46 Matarrubia 6, 4, 7..... Villaseca de
Uceda.
Villaseca de Uceda 5, 10, 3, 1, 9, 8, 2.....
- 47 Arbancon 4, 2, 8, 9, 10..... Mierla.
Mierla 5, 3, 6, 7, 1.....
- 48 Almiruete 3, 13, 2, 9, 4, 19..... Bocigano.
Bocigano 12, 5, 18, 8, 1, 6, 15..... Almiruete.
Cardoso 10, 16, 7, 17, 11, 14, 20.
Muriel 2, 15, 9, 10, 7, 16, 20..... Vado.
- 49 Tamajón 14, 17, 4, 8, 6, 12, 18, Vado.
Vado (El) 19, 5, 13, 1, 3, 11..... Muriel.

- Colmenar de la Sierra 14, 11,
13, 1, 3, 7..... Colmenar de la
Sierra.
- 50 Valdesotos 18, 2, 9, 10, 4, 8, 12. Valdesotos.
Torrebeleña 5, 17, 6, 15, 16, 19,
20.....
- Valdepeñas de la Sierra, 22,
26, 18, 5, 8, 13.....
- Peñalva, 12, 14, 9, 6, 7, 28..... Montarrón.
- 51 Montarrón, 21, 19, 24, 16, 15, 1..... Aleas.
Mesones.
- Mesones, 20, 10, 25, 11, 4, 17.
Aleas, 23, 30, 3, 2, 27, 29.....
- Campillo de Ranas, 26, 19,
20, 15, 21, 4, 14, 6, 8.....
- Tortuero, 17, 2, 5, 16, 10, 30, 9, 11, 18..... Casa de Uceda.
Tortuero.
- 52 Casa de Uceda, 7, 29, 23, 12, 13, 1, 22, 24, 28..... Puebla de Valles
Puebla de Valles, 27, 25, 3.....
- Cerezo, 11, 26, 15, 12, 8, 14.....
- Fuencemillan, 19, 25, 17, 24, 18, 23..... Valdenuño Fer-
nandez.
- 53 Valdenuño Fernandez, 1, 20, 22, 2, 7, 30, 5, 6, 27..... Puebla de Bele-
ña.
Puebla de Beleña, 10, 16, 21, 4, 3, 13, 9, 28, 29..... Cerezo.

Partido de Guadalajara

- Guadalajara, 8, 7, 1, 6, 4, 10,
5, 2..... Guadalajara.
- 54 Fontanar, 3, 9.....
- 55 Lupiana, 10, 9, 8, 6, 2..... Tórtola.
Tórtola, 5, 7, 3, 1, 4.....
- 56 Marchamalo, 8, 3, 6, 4, 10, 7, 9, 1..... Marchamalo.
Azuqueca, 5, 2.....
- 57 Horche, 9, 7, 5, 8, 10, 4, 3..... Cabanillas
Cabanillas, 2, 6, 1.....
- 58 Chiloeches, 6, 3, 5, 8, 2, 1, 7. Villanueva de la Torre, 4, Chiloeches.
10, 9.....
- Iriepal, 1, 15, 16, 19, 10, 5, 13,
3, 6..... Iriepal.
- 59 Taracena, 4, 8, 17, 12, 9, 2, 7, 11, 14..... Taracena.
Ciruelas, 18, 20.....
- Centenera, 10, 5, 1, 19, 8, 12,
13..... Centenera.
- 60 Valdenoches, 20, 16, 6, 11, 15, 4, 7..... Quer.
Quer, 3, 14, 17, 2, 9, 18.....
- Yunquera, 10, 7, 8, 3, 2, 14,
4, 6, 9.....
- 61 Galápagos, 5, 19, 17, 20, 11, 12..... Torrejón del Rey
Yunquera.
Torrejón del Rey, 13, 15, 18,
1, 16.....
- Casar de Talamanca, 1, 4, 2,
5, 6, 7..... Casar de Tala-
manca.
- 62 Mohernando, 12, 13, 10, 19, 18, 14, 16..... Pozo de Guada-
lajara.
Pozo de Guadalajara, 17, 9,
15, 11, 3, 8, 20.....

Partido de Molina

- 63 Molina, 5, 9, 6, 2, 7, 8, 3..... Baños.
Baños, 4, 1, 10.....

Alcoroches, 9.....

64 Anchuela del Pedregal, 2, 7, Anchuela del Pe-
3, 4, 10, 8, 1, 5, 6..... dregal.

Valhermoso, 10, 3, 1, 7, 4, 5,
6.....

65 Anchuela del Campo, 8, 2, Valhermoso.
9.....

66 Orea, 2, 1, 9, 5, 10..... Orea.

Codes, 7, 4, 8, 6, 3.....

Tortuera 5.....

67 Fuentelsaz, 1, 10, 2, 9, 3, 8, Fuentelsaz.
4, 6, 7.....

68 Establés, 10, 6, 1, 9, 2, 8, 3, 5. Establés.

Villar de Cobeta, 4, 7.....

69 Setiles, 2, 3, 9, 1, 5, 8, 6, 7. Setiles.

Cubillejo de la Sierra, 4, 10.

70 Maranchón, 9, 5, 2, 10..... Turmiel.

Turmiel, 6, 3, 7, 4, 1, 8.....

71 Milmarcos, 5, 6, 8, 9..... Tordesilos.

Tordesilos, 10, 4, 3, 7, 2, 1.....

72 Concha, 6, 3, 2, 9, 10, 4, 5..... Castilnuevo.

Castilnuevo, 7, 1, 8.....

73 Embid, 6, 7, 9, 3, 2, 4, 1..... Embid.

Cubillejo del Sitio, 10, 5, 8.....

74 Labros, 1, 7, 10..... Labros.

Hinojosa, 3, 9, 6, 4, 5, 2, 8.....

75 Mazarete, 2, 5, 3, 9, 8, 1, 10, 7, 4 Mazarete.

Mochales, 6.....

76 Alustante, 7, 3, 10, 5, 2, 4, 6..... Motos.

Motos, 1, 8, 9.....

77 Pradosredondos, 3, 2, 9, 1..... Pradosredondos

Piqueras, 8, 10, 7, 5, 6, 4.....

78 Megina, 4, 6, 7, 1, 5, 2, 3..... Megina.

Tierzo, 8, 9, 10.....

Checa, 18, 1, 6, 10, 9, 8, 7.....

79 Chequilla, 20, 12, 3, 4, 13, 19. Checa.

Pinilla de Molina, 5, 14, 16, Pinilla Molina.
15, 11, 17, 2.....

Terzaga, 6, 20, 17, 5, 14, 12, 10,
9, 15..... Rueda.

80 Torrecuadrada de Molina, 4, Torrecuadrada
18, 13, 11, 8, 3..... de Molina.

Rueda, 7, 19, 1, 16, 2.....

Rillo, 9, 11, 5, 1, 6, 12, 7, 13, 2.

81 Luzón, 20, 14, 18, 19, 15, 4, 3, Rillo.
8, 10..... Luzón.

Hombrados, 17, 16.....

Torremochuela, 7, 16, 3, 2,
10, 20..... Yunta.

82 Yunta, 19, 5, 4, 6, 1, 15..... Torremochuela.

Pardos, 12, 11, 13, 9, 8, 17.....

Anquela del Pedregal, 14, 18.

Campillo de Dueñas, 3, 9, 1, Campillo de
2, 5, 8, 12, 14, 16..... Dueñas.

83 Olmeda de Cobeta, 4, 10, 20, Olmeda de Co-
6, 13, 15, 17, 18, 19..... beta.

Poveda de la Sierra, 7, 11.....

Peralejos, 20, 2, 19, 6, 28, 5, 3,
8, 9.....

Anquela del Ducado, 7, 16, 22, Anquela del
29, 1, 11..... Ducado.

84 Canales de Molina, 10, 18, 27, Peralejos.
17, 13, 14..... Cobeta.

Cobeta, 4, 23, 15, 12, 21, 30,
24, 25, 26.....

Cillas, 30, 11, 14.....

Clares, 21, 1, 25, 4, 10, 5..... Clares.

85 Corduente, 16, 22, 6, 9, 8, 2..... Corduente.

Torrubia, 15, 3, 23, 26, 29, 28, Torrubia.
27, 20, 19.....

Lebrancón, 7, 12, 13, 24, 18, 17.

Peñalén, 20, 10, 24, 27, 25, 8.

Pobo (El), 14, 28, 12, 26, 7, 19,
13, 5, 1..... Pobo (El).

86 Selas, 29, 23, 15, 2, 22, 6, 9, 16, Selas.
17..... Terraza.

Terraza, 3, 11, 21.....

Villel de Mesa, 4, 30, 18.....

Partido de Pastrana.

Pastrana, 10, 7.....

87 Moratilla de los Meleros, 2, Moratilla de los
4, 1, 9, 3, 8, 6, 5..... Meleros.

88 Aranzueque, 7, 10..... Aranzueque.

Tendilla, 4, 8, 1, 2, 9, 3, 5, 6..... Tendilla.

89 Escariche, 6, 7, 8, 4, 1, 10..... Escariche.

Yebra, 5, 3, 9, 2.....

90 Renera, 5, 7, 9, 8, 2, 6, 4..... Romanones.

Romanones, 10, 3, 1.....

91 Albares, 2, 10, 5, 6..... Hueva.

Hueva, 8, 7, 3, 9, 4, 1.....

92 Albalate de Zorita, 8, 6, 1..... Albalate de Zo-
Mondejar, 3, 5, 4, 10, 9, 2, 7..... rita.

93 Peñalver, 2, 10, 1, 9, 4..... Peñalver.

Sayaton, 7, 6, 8, 5, 3.....

94 Armuña, 8, 3, 10, 1, 4..... Armuña.

Almoguera, 7, 5, 14, 17, 13, 6, Almoguera.
20, 9, 19..... Hontova.

Hontova, 11, 15, 18, 12, 16, 2.

Almonacid de Zorita, 7, 17,
12, 1, 16, 6, 10, 19, 2..... Almonacid de
95 Mazuecos, 9, 5, 4, 8, 13, 14, Mazuecos.
15, 20..... Pioz.

Pioz, 3, 18, 11.....

Valdeancheta, 30, 15, 6, 9,
14, 16.....

Fuentelaencina, 27, 13, 17, Fuentelaencina.
18, 4, 25.....

96 Loranca de Tajaña, 10, 8, 20, Loranca de Tajaña.
28, 21, 29, 19, 1, 22.....

Pozo de Almoguera, 2, 3, 11, Pozo de Almo-
12, 21, 5, 7, 26, 23..... guera.

Partido de Sacedon.

97 Sacedon, 1, 10, 2, 5, 3, 7, 8, 9. Sacedon

Peralveche, 4, 6.....

98 Alique, 1, 10, 5..... Alique.

Alóndiga, 6, 4, 2, 7, 3, 9, 8.....

99 Alcocer, 9, 6..... Auñón.

Auñón, 7, 4, 3, 10, 5, 8, 2, 1.....

100 Escamilla, 3, 4, 1..... Escamilla.

Millana, 7, 10, 2, 6, 8, 5, 9.....

101 Hontanillas, 3, 8, 10, 6, 4, 2. Hontanillas.

Pareja, 9, 5, 1, 7.....

Córcoles, 4, 10, 18, 11, 5, 3,
20, 15, 1.....

102 Salmeron, 12, 2, 17, 19, 14, 8, Córcoles.
13..... Salméron.

Alocen, 7, 9.....

Casasana, 16, 6.....

- Berninches, 9, 17, 4, 18, 19, 2.
 Torronteras, 20, 3, 5, 14, 13,
 11..... Castilforte.
 103 Villaexcusa de Palositos, 7, Berninches.
 6, 8, 16, 15, 12.....
 Castilforte, 1, 10.....
- Partido de Sigüenza.*
- Sigüenza, 9.....
 104 Palazuelos, 2, 8, 10, 1, 4, 7, 3, Palazuelos.
 6, 5.....
- Jirueque, 7, 2.....
 105 Jadraque, 9, 5, 4, 6, 1, 8, 3, Jadraque.
 10.....
- Alboreca, 4, 5, 6.....
 106 Algora, 7, 3, 8, 9, 10, 1, 2..... Algora.
 Torresaviñan, 2, 4, 1.....
- 107 Torremocha de Jadraque, 8, Torresaviñan.
 7, 6, 3, 10, 9, 5.....
- 108 Saoca 4, 6, 9, 5..... Pelegrina.
 Pelegrina 3, 2, 7, 1, 10, 8.....
- 109 Atance 4, 9, 7, 6, 3..... Pozancos.
 Pozancos 1, 5, 8, 2, 10.....
- Alcuneza 15, 12, 14, 13, 4, 11,
 18, 6, 7..... Horna.
 110 Horna 19, 5, 17, 2, 10, 16, 8, 1, 3 Alcuneza,
 Moratilla de Henares 20, 9.....
- Guijosa 17, 5, 3, 10, 4, 6, 8, 11,
 14..... Mandayona.
 111 Aguilar de Anguita 7, 15, 2, Aguilar de An-
 9, 12, 18..... guita.
 Mandayona 1, 16, 13, 19, 20.....
- Baides 15, 11, 7, 14, 1, 3..... Baides.
 112 Bujalaro 20, 16, 6, 4, 18, 13..... Alcolea del Pi-
 Santiuste 10, 8, 5, 12, 9, 17..... nar.
 Alcolea del Pinar 2, 19.....
- Negredo 12, 10, 23, 6, 11, 1..... Negredo.
 Olmeda de Jadraque 20, 5, 13,
 25, 4, 17.....
- 113 Viana de Jadraque 21, 18, 27, Villacorza.
 7, 15, 22..... Castejon de He-
 Castejón de Henares 3, 16, 9, nares.
 26, 28, 14.....
 Villacorza 8, 29, 2, 19, 24, 30.....
- Almadrones 8, 11, 1, 16, 4, 6.....
 Anguita 7, 19, 3.....
 Luzaga 2, 22, 23, 26, 13, 9..... Almadrones.
 114 Castilbanco 20, 24, 10, 12, 14, Luzaga.
 15, 18, 21, 25..... Anguita.
 Cendejas de la Torre 5, 17, 27,
 28, 29, 30.....
- Imon 26, 18, 13, 17, 7, 16.....
 Olmedillas 27, 5, 25, 19, 23, 22.....
 Mirabueno 29, 20, 12, 11, 6, 4. Tortonda.
 115 Tortonda 21, 2, 9, 28, 30, 1. Fuensaviñan.
 Villaverde del Ducado 14, 10, Mirabueno.
 15.....
 Fuensaviñan 8, 3, 24.....

Sobrantes de los partidos.

- 116 Traid, 1, 9, 3, 8, 7, 5, 6, 4..... Traid.
 Zaorejas 2, 10.....
- 117 Usanos 3, 8, 1, 10, 7, 5, 2, 4, 6. Usanos.
 Torija 9.....

- Zarzuela de Jadraque 2, 5, 10,
 7, 8, 9..... Villarejo de
 118 Villarejo de Medina 1, 3..... Medina.
 Fuentenovilla 4.....
 Recuenco (El) 6.....

Terminado el precedente sorteo, la Comisión mixta acordó, que en unión con el repartimiento se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la vigente ley de reemplazos.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Valentín Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia

Circular.

La Dirección general de Contribuciones directas ha dirigido a esta Delegación de Hacienda, con fecha 8 de Agosto último, una circular dando instrucciones para evitar defraudación en el concepto de impuesto sobre utilidades de empleados de Bancos, Sociedades, Compañías, particulares, etc., cuyos sueldos, haberes, asignaciones y otros emolumentos se hallan gravados con dicho impuesto, según el epígrafe núm. 2 de la tarifa 2.^a de la Contribución industrial.

El citado impuesto se ha considerado por muchos de los comprendidos en el proyecto de ley estableciendo la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria en la parte correspondiente a los procedentes del trabajo personal como una novedad, siendo así que reconoce en el sistema tributario del Reino nada menos que una antigüedad de 50 años; si bien es fuerza reconocer que la extrañeza que produjo tiene fácil explicación, si se tiene en cuenta que no obstante hallarse consignado por disposiciones taxativas en cuantos reglamentos se han dictado para la Contribución industrial y de comercio, se ha prestado muy poca atención al mismo.

Otra de las causas que motiva los escasos rendimientos que al Tesoro producen el impuesto sobre utilidades del trabajo personal es indudablemente que no se ha comprendido bien su alcance, pues es creencia general que sólo están sujetos a él los empleados de Bancos y sociedades, siendo así que existen determinadas industrias, como son los contratos de arrendamiento de servicios públicos, que aun cuando el contrato se halla exento del pago de la contribución, no lo están los sueldos de los empleados del contratista.

Esta Delegación, que se halla dispuesta a dedicar la más preferente atención al fomento del mencionado impuesto, en su deseo además de evitar perjuicios a los que por desconocimiento ó negligencia no hubieran cumplido con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, advierte que según el art. 31 del Reglamento de la Contribución Industrial de 26 de Mayo de 1896, están obligados los Directores, Gerentes ó Presidentes de Sociedades y los dueños de casas comerciales ó particulares que tengan empleados de los comprendidos en el epígrafe núm. 2 de la tarifa 2.^a, ó sea los que disfruten un sueldo ó asignación, etc. que llegue ó exceda de 1.500 pesetas anuales, a presentar en la Administración de Hacienda, al principio de cada año económico ó en el trascurso del mismo, si no lo hubieren hecho en aquella época, y además siempre que la citada Administración lo crea conveniente, relaciones que comprendan los nombres de dichos empleados, sus domicilios y el haber que disfrutaran de cualquier clase ó concepto que sea; teniendo entendido que serán considerados como defraudadores del Tesoro los que no cumplan con los preceptos que quedan citados, a cuyo efecto esta Delegación

ción tiene dispuesta una revisión de todas las matrículas de la provincia, para que la Administración de Hacienda se dirijan a todos los que vengan obligados a facilitar las relaciones antes mencionadas, concediéndoles para ello un plazo prudencial, y que una vez trascurrido éste, se proceda por la Investigación de Hacienda a la formación de los expedientes de defraudación a todos aquellos que se hayan hecho acreedores a ello.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Consumos y Cédulas personales.

Los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho en la Caja del Tesoro el importe total de sus cupos del primer trimestre del presente año económico por Consumos, Sal y Alcoholes, se servirán verificarlo antes del 29 del actual, evitando así el apremio que habrá de expedirse en los primeros días del próximo mes de Octubre. También deberán ingresar las cantidades que adeuden por resultados del pasado ejercicio, pues de otro modo y en vista de los expedientes, que presentó el Arrendatario de Contribuciones habrán de ser personalmente declarados responsables los Concejales que resulten culpables.

Asimismo y por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, encargo a los Sres. Alcaldes dispongan se efectúe antes del indicado día 29 de los corrientes las cantidades correspondientes a Cédulas personales cuyos ingresos han debido ya verificar en cumplimiento de su deber.

Del celo de los Sres. Alcaldes, espero darán el debido cumplimiento a la presente circular, evitando a esta oficina proponer al Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas, siempre enojosas, y más en el caso de tratarse del incumplimiento de deberes tan sagrados como es la recaudación de los Impuestos confiados por ministerio de la Ley a los Ayuntamientos.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Jiménez.

SECCION DE PROPIEDADES

20 por 100 de la renta de Propios.—Resultas de 1898-99.

Circular.

En 30 de Junio último finalizó el presupuesto de 1898-99, y los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a lo que disponen las instrucciones y reglamentos vigentes, debían haber remitido a esta Oficina las certificaciones de los ingresos obtenidos por sus bienes de Propios, procedentes de pensiones de censos, arrendamientos de fincas rústicas ó urbanas, de los aprovechamientos forestales no sujetos a subastas adjudicadas a los vecinos ganaderos y los arrendados en pública licitación, a tenor de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Abril de 1858 y Real Decreto del de Hacienda de 14 de Julio de 1897.

Mas no habiéndose cumplido tan importante servicio por los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, llamo especialmente la atención de los mismos, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde

el siguiente en que aparezca publicada esta circular en el periódico oficial, remitan a esta Sección de Propiedades aquellas certificaciones; en la inteligencia que si no lo efectuan en dicho plazo, lo pondré en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda, a fin de que a los Municipios morosos se les exija la responsabilidad a que hace mención el párrafo 16 del art. 34 del reglamento orgánico vigente de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Jefe de la Sección de Propiedades.—P. I.—Hermógenes Marin.

Relación que se cita.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Trimestres. Lists municipalities and their respective quarterly tax rates (e.g., Albalate de Zorita 4.0, Albares 3.0 y 1/4).

Pastrana.....	4.º
Peralejos.....	4.º
Prádena de Atienza.....	3.º
Recuenco (El).....	3.º y 1/4
Renales.....	4.º
Benera.....	4.º
Retiendas.....	1.º 2.º 3.º y 1/4
Saelices.....	3.º y 1/4
Salmerón.....	1.º 3.º y 1/4
Santa María de Poyos.....	1.º y 1/4
Santiuste.....	3.º
Sauca.....	2.º 3.º y 1/4
Sayatón.....	2.º 3.º y 1/4
Semillas.....	3.º y 1/4
Sigüenza.....	1.º y 1/4
Soranillos del Extremo.....	3.º y 1/4
Sotillo.....	3.º
Sotoca.....	3.º y 1/4
Terzaga.....	4.º
Terraza.....	2.º y 3.º
Torremocha de Jadraque.....	4.º
Torronteras.....	1.º 2.º 3.º y 1/4
Trillo.....	4.º
Val de San Garcia.....	2.º
Valdesotos.....	3.º
Valverde.....	3.º y 1/4
Villaexcusa de Palositos.....	1.º
Villanueva de Alcorón.....	1.º 2.º 3.º y 1/4
Villarejo de Medina.....	3.º y 1/4
Villaseca de Henares.....	4.º
Villaviciosa.....	1.º 2.º 3.º y 1/4
Villel de Mesa.....	2.º
Zaorejas.....	1.º 2.º 3.º y 1/4
Zorita de los Canes.....	1.º y 4.º

Ayuntamientos constitucionales.

PARTIDO DE MOLINA

Presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel de este partido para el año económico de 1899 á 1900

INGRESOS

El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribución directa.....	4.541 68
Débito de los pueblos según Relación.....	9.815 40
Total de ingresos.....	14 357 08

GASTOS

Sueldo del Alcaide.....	875
Idem del Ayudante.....	750
Idem del Profesor facultativo.....	150
Idem del Sangrador.....	25
Idem del Capellán.....	370
Idem del Depositario por el 15 al millar.....	120
Gastos del alumbrado.....	100
Idem de reparación de utensilios y mobiliario.....	200
Idem del papel sellado y demás de escritorio.....	100
Idem de oblata para la capilla.....	50
Idem de limpieza de lugares inmundos.....	100
Idem combustible para la sala de Audiencia.....	100
Para la manutención de 13 presos dia-	

rios que se calculan al respecto cada socorro de 50 centimos de peseta....	2.373
Idem sanguijuelas y medicamentos.....	100
Idem lavado y cosido de ropas.....	100
Idem relleno de los jergones.....	100
Idem socorros á presos transeuntes....	50
Idem traslación de enfermos al Hospital.....	200
Idem bagajes de presos.....	100
Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865.....	100
Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido).....	500
Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200
Anticipaciones de fondos municipales.....	7 126 96
Cantidades pendientes de pago.....	467 42
Total de gastos.....	14 357 08

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 4.541 pesetas 68 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de habitantes según el último empadronamiento oficial.

PUEBLOS	NUMERO de habitantes		Cuota anual	
	habitantes	Plas.	Cts.	
Adoves.....	302	39	26	
Alcoroches.....	618	80	34	
Algar.....	239	31	07	
Alustante.....	1.246	161	98	
Amayas.....	226	29	38	
Anchuela del Campo.....	307	39	91	
Idem del Pedregal.....	385	50	05	
Anchuela del Ducado.....	282	36	66	
Idem del Pedregal.....	334	43	42	
Aragoncillo.....	463	60	19	
Balbacil.....	284	36	92	
Baños.....	289	37	57	
Campillo.....	510	66	30	
Canales.....	251	32	63	
Castellar.....	266	34	58	
Castilnuevo.....	196	25	48	
Checa.....	1.243	161	59	
Chequilla.....	142	18	46	
Cillas.....	213	27	69	
Clares.....	168	21	84	
Cobeta.....	536	69	68	
Codes.....	321	41	73	
Concha.....	311	40	43	
Corduente.....	380	49	40	
Cubillejo de la Sierra.....	421	54	73	
Cubillejo del Sitio.....	271	35	23	
Embid.....	251	32	63	
Establés.....	457	19	41	
Fuentelsaz.....	532	69	16	
Herrería.....	253	32	89	
Hinojosa.....	390	50	70	
Hombrados.....	273	35	49	
Labros.....	231	30	03	
Lebranon.....	706	91	76	
Luzon.....	899	116	67	
Maranchon.....	1.524	198	12	
Mazarete.....	291	37	83	

Megina.....	282	36	66
Milmarcos.....	752	97	76
Mochales.....	567	73	71
Molina.....	3.000	390	
Morenilla.....	217	28	21
Motos.....	193	25	09
Olmeda.....	393	51	09
Orea.....	716	93	08
Pardos.....	165	21	45
Peñalen.....	274	35	62
Peralejos.....	584	75	92
Pinilla.....	272	35	36
Piqueras.....	281	36	53
Poveda.....	430	55	90
Pobo (El).....	950	123	50
Pradosredondos.....	697	90	61
Rullo.....	300	39	
Rueda.....	341	44	93
Selas.....	381	49	53
Setiles.....	662	86	06
Taravilla.....	391	50	83
Tartanedo.....	389	50	87
Terraza.....	387	50	31
Terzaga.....	288	37	44
Tierzo.....	272	35	36
Tordellego.....	433	56	29
Tordesilos.....	654	85	02
TorreCuadrada.....	329	42	77
Torremocha.....	359	46	67
Torremochuela.....	208	21	04
Torrubia.....	266	34	58
Tortuera.....	714	92	82
Traid.....	593	77	09
Turmiel.....	402	52	26
Valhermoso.....	299	38	37
Vinar de Cobeta.....	306	39	78
Villel de Mesa.....	659	85	67
Yunta (La).....	519	67	47
Total.....	34.936	4.541	68

Resulta, que siendo la cantidad repartida cuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos, y la base 34.936 habitantes, sale gravada al respecto de trece céntimos cada uno, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose este presupuesto por duplicado á la Superioridad para los efectos de Instrucción vigente.

Molina 27 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, Cándido Berzosa.

Es copia: Molina 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Segundo Megino.—Cándido Berzosa.

RIOFRIO.

Por Lorenzo Marina, de esta vecindad, se me da parte que en la noche del 20 del actual, le fueron robadas dos caballerías mulares de las señas que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichas caballerías, así como de las personas que las conduzcan.

Riofrio 21 de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, Joaquín Caballo.

Señas de las caballerías.

Un macho cerrado, de 9 á 10 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño, recién esquilado, tocado en el cuello, con hinchazón bastante ya cicatrizado, colicorto, herrado de las manos y está algo cojo.

Una mula de 5 años de edad, alzada 6 cuartas y media, pelo rata, recién esquilada, herrada de las cua-

tro extremidades, redonda de anca, aparejada con lomillos de badana, jarma remendada, atarfe verde y encarnado, una manta azul usada, cubierta de esparto y cincha de lana con cordel nuevo, cabeza de la correa vieja y ramal nuevo.

CLARES

En este día se me da parte de que en el día 14 del corriente mes desapareció de este término municipal una yegua, propiedad del vecino de este pueblo Domingo Colás, de las señas que á continuación se expresan; se ruega por el presente á los Alcaldes y público en general, se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldía del hallazgo de dicho animal allí donde pareciere.

Clares 21 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Hilaro Tabernero.

Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada unas seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades, tiene una rozadura en el pescuezo producida por la coillera, tiene las dos manos y una pata blancas y en una de las orejas tiene un agujero producido como de una bala de revolver; tendrá de 14 á 15 años de edad.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

Don Francisco Paga y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias impuestas á Florentino Guerrero Regidor, conocido por Olallo, vecino de Valtablado del Rio, en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, los bienes embargados que con su tasación son los siguientes:

Cuarenta y ocho borregos, tasados á 9 pts. cada cabeza, importan 432 pesetas.

Treinta y dos borregos, tasados á 10 pesetas cabeza, 320 id.

Doce primales, á 12'50 pts. uno, 150 id.

Sesenta y ocho ovejas, tasadas cada una á 11 pesetas 50 céntimos, 782 id.

Seis cabras, á 20 pesetas cada una, en 120 id.

Treinta y cuatro primales de cabrio, tasados cada uno á 20 pts., en 680 id.

Treinta y cinco ceajos, á 12'50 pesetas cada uno, en 437 50 id.

Seis ovejas, tasadas á 10 pts. cada una, en 60 id.

Dos fanegas de trigo puro, en 20 id.

Dos fanegas de cebada, en 10 id.

Tres fanegas de avena, en 12 id.

Fincas rústicas en término de Valtablado del Rio.

Una tierra al sitio de la Carrasquilla, de haber dos fanegas de sembradura; que linda al Saliente camino, Mediodía lleco, Poniente y Norte romeral, tasada en 400 pesetas.

Otra en el retro denominado las Labores, de haber dos fanegas; linda al Saliente Vicente Lopez, Mediodía el rio, Poniente Celestino García y Norte Gregorio López, en 100 id.

Otra en la Huelga, de haber tres fanegas; linda S. el Rio, M. Alejandro Alcolea, P. Juan Guerrero y N. liego, en 150 id.

Otra en la Huelga del Puente, de haber tres fanegas; linda P. herederos de Venancio Alcolea, M. el rio, P. Francisco Benito y N. Gabino Benito, en 100 id.

Otra en el Castillo, de haber cinco fanegas; que linda por todos aires, liego, en 200 id.

Otra en Valdecastillo, de caber tres fanegas, que linda Juan Guerrero, y lo demás liego, en 180 id.

Una viña, con trescientas vides, en las Labores; linda S. Francisco Benito, M. camino de Ocentejo, P. Faundo Palacios y N. Juan Guerrero, en 220 id.

Una finca urbana ó casilla de cerrar ganado, en la punta de las Eras, que linda con media parte de Juan Guerrero y todo lo demás liego, en 50 id.

Total 4.423 50 id.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y en el Municipal de Valtablado del Rio, el día 30 del actual, á las diez de su mañana, respecto á los frutos y semovientes, y en cuanto á los inmuebles, el día 12 de Octubre próximo á la misma hora; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten subastar y exhibir la cédula personal, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que los inmuebles salen á remate sin suplir previamente la titulación.

Dado en Cifuentes á 20 de Septiembre de 1899.—
El Juez de instrucción, Francisco Page y Torrecilla.—
El Actuario, Angel López.

SIGUENZA.

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á tercera subasta judicial, por 20 días, y sin sujeción á tipo, los bienes que se le embargaron al sumariado Francisco Valeros Barbero (á) Lalo, sitos en Cendejas de la Torre, los cuales aparecen descriptos con sus respectivas tasaciones en el periódico oficial de esta provincia, núm. 89, correspondiente al día 26 de Julio último, debiéndose hacer constar que la partida de tres ovejas con tres corderos, ha sido ya enagenada.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el Municipal de Cendejas de la Torre, y tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana.

Los licitadores deberán exhibir para tomar parte en la subasta, sus cédulas personales corrientes, y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes á que hicieren postura.

Dado en Sigüenza á 18 de Septiembre de 1899.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Aroca Rodríguez.—
P. M. de su señoría, Antonio María González.

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles las acciones de la causa que se instruye sobre variación de un mojón y rozas de leñas, á los herederos de D. Matías del Rio, vecino que fué de Matillas, agregado al distrito de Villaseca de Henares, cuyo mojón era divisorio del monte titulado Llano de la Casquera y de un baldío que perteneció al referido D. Matías, y se apercibe á los herederos de éste, cuyos nombres y paradero se ignoran, que de no comparecer en el expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 20 de Septiembre de 1899.—
Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

CASTEJON DE HENARES.

Juzgado Municipal

Don Francisco Robledo Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Castejón de Henares.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado por segunda vez á virtud de resolución superior, consecuencia de la denuncia que en 6 de Abril próximo pasado presentó en este Juzgado el guarda municipal del término contra Domingo Carrascoso, vecino de Mandayona, por daños que causaron dos carros de la propiedad del mismo en el monte «Llanos del Casquero», radicante en este término y perteneciente á D.^a Aquilina de la Peña, vecina de Argecilla, pasando por él fuera del carril ordinario, guiados por los criados del Carrascoso Remigio López y Marcelino Mansilla García, el primero residente en Mandayona, y el segundo en ignorado paradero, aunque se cree resida en uno de los pueblos de la provincia de Cuenca; con fecha de ayer se ha dictado sentencia por el Sr. Juez municipal don Lorenzo Bonilla Gascón, que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando autores del daño de que se trata á Remigio López Molina y á Marcelino Mansilla García, debo condenarles y condeno á la multa de cinco pesetas á cada uno, con arreglo al art. 616 del Código penal, al segundo en rebeldía por su no comparecencia por ninguno de los medios que autoriza la ley de Enjuiciamiento criminal; y á Domingo Carrascoso, amo de dichos sugetos y dueño de los carros con que se causó el daño, á que indemnice á D.^a Aquilina de la Peña ó á su representación, una peseta, valor del daño causado en el monte de su pertenencia, imponiendo las costas á los tres por iguales partes; declarando exentos de responsabilidad á Segundo Vaguerizo, Mariano Gorro, Natalio y Gregorio Alcalde, así como á sus respectivos criados Valentin Rata, Juan Lorenzo Pascual y Luis Vela, por no resultar probados los cargos que se les hacen por los acusados.

Así por esta sentencia, que se notificará á los interesados y al Sr. Fiscal municipal, y en la parte correspondiente se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara y Cuenca, para la notificación del declarado en rebeldía Marcelino Mansilla, además de serlo también en los extrados de este Juzgado, lo pronuncio, manda y firma.—Lorenzo Bonilla.

Lo transcripto concuerda bien y fielmente con los originales de referencia; y para que pueda tener efecto su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente testimonio con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal en Castejón de Henares á 17 de Septiembre de 1899.—Francisco Robledo.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Lorenzo Bonilla.

ARRENDAMIENTO DE IMPUESTOS MINEROS.

RECTIFICACION

En el *Boletín* último, correspondiente al 22 del actual, al determinar las cantidades que deben satisfacer los explotadores de minas en concepto del 2 por 100 del producto de las mismas, se omitió, involuntariamente, consignar que las Salinas de Saelices, propiedad de D. Anastasio García López, y que radica en término de Saelices, debe abonar por el primer trimestre del actual año económico y concepto indicado, la cantidad de 170 pesetas.

También se lee «Salinas de Imón y La Olmeda», debiendo ser solamente «Salinas de Imón», como se desprende al consignarse separadamente las Salinas de La Olmeda.

Guadalajara.—Imprenta de la Diputación.